



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diciembre catorce de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE	JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS
DEMANDADOS	FRANCISCO ANTONIO RUIZ ESCOBAR Y OTRA
RADICADO	NO. 05001 31 10 002 -2019-00727 -00
ASUNTO	TERMINA POR DESISTIMIENTO TÁCITO
INTERLOCUTORIO	NRO. 0695 - 2022

Vencido como se encuentra el término fijado en proveído de fecha octubre 24 de 2022, sin que la parte actora hubiese realizado el acto ordenado en dicho auto, se hace necesario proceder a dar aplicación al numeral 1º inciso 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado segundo de familia de oralidad de Medellín,

RESUELVE:

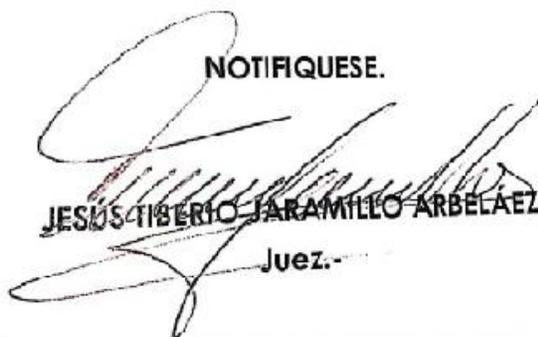
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la presente demanda EJECUTIVO POR HONORARIOS, instaurada por JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS, frente al señor FRANCISCO ANTONIO RUIZ ESCOBAR y TULIA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.

SEGUNDO: DISPONER la TERMINACION de la presente demanda por DESISTIMIENTO TACITO de la misma.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: **LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del presente trámite.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-